



CIRCULO DE AHORRO

- Art. 45** El socio presta su conformidad para la formación del grupo de cien socios ahorristas, que integrará el grupo en las mismas condiciones pactadas en el contrato y se obligará a depositar en la Cooperativa Multiactiva Lambaré Ltda., en la cuenta habilitada para el efecto, (60) cuotas mensuales y consecutivas. Este importe correspondiente a la cuota será integrado por cada socio mensualmente del 1 al 10 de cada mes, lo que le habilitará, en la medida del cumplimiento puntual de esta obligación asumida, a su participación el sorteo de la suma de dinero pactada.-
- Art. 46** Los sorteos se realizarán el tercer sábado de cada mes. En el caso de que el tercer sábado coincida con un feriado, el sorteo se realizará en el día hábil siguiente.
- Art. 47** Todos los sorteos se realizarán en el local de la Cooperativa Lambaré Ltda... (Casa Central). En caso que el número pertenezca a un socio que no se encuentra al día con el pago de la cuota del círculo de ahorro, de inmediato se realizará otro sorteo hasta adjudicar a otro socio que se encuentre al día.
- Art. 48** El beneficiario del sorteo podrá retirar el importe adjudicado el día hábil siguiente al sorteo, debiendo documentar el saldo pendiente de integración, con un pagaré por el saldo de las cuotas a integrar, en donde se contemplará que de no integrarse en los primeros diez días del mes, la cuota devengará un interés anual del 19% a ser calculados sobre el total de cuota pendiente de integración.
- Art. 49** En caso de que un socio dejare de abonar tres cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas, o manifieste por escrito su intención de renunciar al círculo de ahorro y que aún no fuere adjudicado. La Cooperativa Lambaré queda facultada a rescindir el presente contrato, sin necesidad de notificación o interpelación alguna, pudiendo el socio una vez finalizado el sorteo de adjudicación al último socio inscripto en el presente círculo, disponer de lo ahorrado de acuerdo a la siguiente escala:
- Si llegare a integrar de 1 hasta cinco cuotas, el socio perderá el total del monto integrado.
 - Si llegare a integrar de seis a veinte y cuatro cuotas, el socio podrá retirar el 70% del monto integrado.
 - Si llegare a integrar de veinte y cinco cuotas en adelante, el socio podrá retirar el 80% del monto integrado.